

Bogotá, 03 de agosto de 2026

013-2026-CON-HSSP



Diseño,
Construcción,
Interventoria

Señores:

BERMÚDEZ & BERNAL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Atte: ARQ. PAOLA BERMÚDEZ MENDOZA

Representante Legal

HOSPITAL SAN SEBASTIAN E.S.E DE PIEDRAS - TOLIMA

Atte: MARIA PAZ GAITAN OÑATE

Supervisora del contrato 089 de 2026

Ref.: CONTRATAR ELABORACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 01 al plazo de ejecución contractual

Cordial Saludo

En mi calidad de Representante Legal de Alcázar Construcciones S.A.S., sociedad identificada con el NIT No. 901.091.570-4, actuando en condición de Contratista del contrato de la referencia, me dirijo a ustedes con el debido respeto para solicitar la gestión, trámite y suscripción de la Prórroga No. 01 en tiempo al plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 089 DE 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor, particularmente la obtención del concepto de viabilidad técnica por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la entrega de los estudios y diseños debidamente revisados, ajustados y aprobados.

Esta petición se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. 089 DE 2026, cuyo objeto consiste en Contratar elaboración de la consultoría para los estudios y diseños de la construcción del nuevo Hospital San Sebastián de Piedras en el departamento del Tolima. Dentro de las obligaciones contractuales asumidas por el consultor se encuentra la gestión y obtención del concepto de viabilidad técnica emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, requisito indispensable para la culminación del objeto contractual.

En desarrollo de dichas obligaciones, el consultor elaboró y entregó los productos técnicos correspondientes a los estudios y diseños, incluyendo memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, presupuestos y demás documentos requeridos para su evaluación.

alcazarconstructoressas@gmail.com

Calle 116 # 20-78 oficina 204
Bogotá, Colombia



ALCÁZAR
CONSTRUCTORES

Diseño,
Construcción,
Interventoria

Los estudios y diseños fueron radicados ante el Ministerio de Salud y Protección Social bajo el No. De radicado 2026423002469602, para surtir el proceso de evaluación técnica y obtener el correspondiente concepto de viabilidad del proyecto. Actualmente, el proyecto continúa en proceso de revisión, particularmente en los componentes de ingeniería, etapa dentro de la cual el Ministerio podrá formular observaciones, solicitudes de ajuste o requerimientos técnicos que deberán ser atendidos por el consultor antes del concepto técnico definitivo.

Adicionalmente, la Cláusula Sexta del Contrato de Consultoría No. 089, correspondiente a la forma de pago, establece que el cuarto y último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se realizará únicamente tras la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social y la certificación sobre el cumplimiento total de los productos entregados. En consecuencia, la obtención de dicha aprobación constituye una obligación contractual pendiente, razón por la cual el contrato requiere mantenerse vigente hasta la culminación del proceso de evaluación técnica y la expedición del correspondiente concepto de viabilidad.

No obstante, a la fecha no ha culminado el proceso de revisión técnica adelantado por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual aún se encuentra pendiente el cumplimiento de la obligación contractual relacionada con la obtención del concepto de viabilidad y la satisfacción de las condiciones previstas para el pago final del contrato.

2. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

La presente solicitud de prórroga no obedece a incumplimientos, retrasos o falta de diligencia por parte del contratista.

Los productos objeto del contrato fueron desarrollados y presentados para revisión conforme al cronograma contractual. No obstante, la emisión de observaciones, los tiempos de evaluación y la expedición del concepto técnico por parte del Ministerio de Salud y Protección Social corresponden a un procedimiento administrativo y técnico que depende exclusivamente de dicha entidad y resulta ajeno al control del consultor y de la entidad contratante.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria para atender las observaciones que eventualmente formule el Ministerio, efectuar los ajustes técnicos que se requieran y obtener el concepto de viabilidad previsto como obligación contractual, garantizando de esta manera el cumplimiento integral del objeto del Contrato de Consultoría No. 089.

Así mismo, desde la perspectiva del principio de planeación que orienta la contratación estatal, resulta conveniente que la consultoría permanezca vigente hasta culminar el proceso de revisión técnica, permitiendo que el mismo equipo consultor atienda las observaciones y entregue unos estudios y diseños consolidados y técnicamente consistentes.

En ese orden de ideas, la necesidad de ampliar el plazo contractual no solamente obedece a la continuidad del proceso de revisión técnica adelantado por el Ministerio de Salud y Protección Social, sino también al cumplimiento de las condiciones expresamente pactadas en la Cláusula Sexta del contrato para la terminación de las obligaciones contractuales y el reconocimiento del pago final, el cual depende de la aprobación emitida por dicha entidad.

alcazarconstructoressas@gmail.com

Calle 116 # 20-78 oficina 204
Bogotá, Colombia

3. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

La obtención del concepto técnico favorable emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social constituye un requisito indispensable para la viabilización del proyecto y para la continuidad de las etapas posteriores de gestión, financiación y ejecución de la inversión.

Diseño,
Construcción,
Interventoria

Así mismo, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Consultoría No. 089, el cuarto y último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contractual, únicamente procede una vez el Ministerio de Salud y Protección Social apruebe el proyecto y se certifique el cumplimiento total de los productos entregados. Por consiguiente, mientras dicho procedimiento administrativo no concluya, subsisten obligaciones contractuales pendientes de ejecución, circunstancia que hace necesaria la ampliación del plazo solicitado.

Mantener vigente el contrato permitirá que el consultor atienda oportunamente las observaciones técnicas que sean formuladas, incorpore las correcciones requeridas y acompañe el proceso hasta la obtención del concepto de viabilidad y la consolidación definitiva de los estudios y diseños. La revisión de los componentes estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de gases medicinales y demás especialidades contribuye a garantizar que los estudios y diseños cumplan con la normatividad técnica aplicable y cuenten con el nivel de madurez requerido para la ejecución del proyecto.

Finalizar la consultoría antes de concluir dicho proceso podría generar, entre otros, los siguientes riesgos:

- Modificaciones durante la etapa constructiva.
- Incrementos en los costos de ejecución.
- Afectaciones al cronograma del proyecto.
- Riesgos para el adecuado cumplimiento de los principios de planeación, economía y eficiencia administrativa.

Adicionalmente, desde el punto de vista financiero, la permanencia de la relación contractual resulta necesaria para permitir el cumplimiento de la condición establecida para el desembolso del saldo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se encuentra supeditado a la obtención del concepto de viabilidad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la aprobación de los estudios y diseños.

En consecuencia, la prórroga solicitada no persigue el reconocimiento de mayores valores ni una adición presupuestal, sino garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes y el cierre adecuado del contrato conforme a las condiciones inicialmente pactadas.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PLAZO ADICIONAL

Durante el término de la prórroga solicitada se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Atención de las observaciones que formule el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Elaboración e incorporación de los ajustes técnicos requeridos en planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y presupuestos.
- Revisión interdisciplinaria y control de calidad de los productos ajustados.
- Presentación de las respuestas técnicas y re-radicación de la documentación que resulte necesaria.

- Acompañamiento técnico hasta la culminación del proceso de revisión y la emisión del concepto técnico correspondiente.

Diseño,
Construcción,
Interventoria

5. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en curso el proceso de evaluación técnica adelantado por el Ministerio de Salud y Protección Social, del cual depende la aprobación de los estudios y diseños, el cumplimiento integral del objeto contractual y el reconocimiento del último pago previsto en la Cláusula Sexta del Contrato de Consultoría No. 089, solicito respetuosamente la suscripción del Otrosí No. 01 de Prórroga por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación actual.

La presente solicitud corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo contractual y no implica modificación del valor del contrato ni genera adición presupuestal.

La prórroga solicitada tiene como finalidad garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales pendientes, particularmente la obtención de la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social, condición expresamente establecida en la **Cláusula Sexta** del contrato para el reconocimiento del cuarto y último pago equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor contractual, así como para la certificación del cumplimiento total de los productos objeto de la consultoría.

Así mismo, una vez aprobada la prórroga, el contratista realizará la ampliación de la vigencia de las garantías contractuales en los términos establecidos por la normatividad vigente y por el contrato.

La ampliación solicitada permitirá culminar satisfactoriamente el proceso de revisión técnica adelantado por el Ministerio de Salud y Protección Social, atender las observaciones que se formulen y entregar unos estudios y diseños consolidados que constituyan un soporte técnico idóneo para la continuidad del proceso de viabilización y la posterior ejecución del proyecto.

Agradezco de antemano su valiosa gestión, análisis y concepto favorable a esta solicitud, indispensables para llevar a feliz término este proyecto de gran impacto para la infraestructura hospitalaria del HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE PIEDRAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Sin otro particular

Con agradecimiento



RL: KARINA SARMIENTO MEOLA
ALCAZAR CONSTRUCTORES S.A.S
NIT No. 901091570-4